



Asamblea General

Distr. general
18 de julio de 2025
Español
Original: inglés

Octogésimo período de sesiones

Temas 137 y 142 del programa provisional*

Proyecto de presupuesto por programas para 2026

Gestión de los recursos humanos

Condiciones de servicio y remuneración de los funcionarios que prestan servicios a la Asamblea General y que no forman parte del personal de la Secretaría: miembros de tiempo completo de la Comisión de Administración Pública Internacional y Presidencia de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto

Informe del Secretario General

I. Introducción

1. La Asamblea General, en el párrafo 8 de la sección III de su resolución [65/268](#), decidió que las condiciones de servicio y remuneración, con excepción de la remuneración neta anual, de los miembros de tiempo completo de la Comisión de Administración Pública Internacional y la Presidencia de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (los tres funcionarios) se examinarían cada cuatro años. El anterior examen tuvo lugar en el septuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea (véase [A/76/340](#)). La Asamblea no tomó ninguna medida en relación con ese examen.

2. De conformidad con el párrafo 9 de la sección III de dicha resolución, los informes como el presente, con carácter excepcional y sin sentar un precedente para otros temas del programa, se presentan directamente a la Asamblea General.

II. Antecedentes

3. En su resolución [35/221](#), la Asamblea General decidió que la remuneración y demás condiciones de servicio de los tres funcionarios se someterían a examen normalmente cada cinco años. Tras el examen realizado en 2000, la Asamblea tomó nota en su resolución [55/238](#) del informe del Secretario General sobre la cuestión

* [A/80/150](#).



(A/C.5/55/29), en el que se señalaba que el siguiente examen se realizaría en el sexagésimo período de sesiones de la Asamblea, que se celebraría en 2005.

4. Tras el examen realizado en 2005, la Asamblea General, en los párrafos 4 y 5 de su resolución 58/266, pidió al Secretario General que señalara a su atención la cuestión de las condiciones de servicio y remuneración de los tres funcionarios cuando la remuneración anual de las Presidencias de la Comisión de Administración Pública Internacional y la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto disminuyera por debajo de la remuneración de una Subsecretaría General, pero no antes de su sexagésimo tercer período de sesiones, y decidió que con la aplicación de ese procedimiento se prescindiría del requisito de realizar exámenes amplios quinquenales mencionado en el párrafo 8 del informe del Secretario General (A/C.5/57/35). Posteriormente se presentó un informe a la Asamblea en su sexagésimo tercer período de sesiones (A/63/354). No obstante, en su decisión 63/550 B, la Asamblea decidió aplazar el examen de la cuestión hasta su sexagésimo cuarto período de sesiones. Por lo tanto, en el sexagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea se le presentó el mismo informe en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2010-2011, pero no se adoptó ninguna medida.

5. Posteriormente, la Asamblea General abordó la cuestión en su sexagésimo quinto período de sesiones, en 2011, y examinó un informe sobre el tema (A/65/676). La Asamblea estuvo de acuerdo con las recomendaciones y conclusiones de la Comisión Consultiva, incluida la de establecer un mecanismo de ajuste de la remuneración neta anual de los tres funcionarios (véase A/65/767). En su resolución 65/268, la Asamblea decidió que la remuneración neta anual de los tres funcionarios estaría sujeta a un ajuste por costo de la vida equivalente a la variación anual en el punto medio de la escala del sueldo básico neto de los miembros del personal de mayor categoría de la Secretaría, a saber, los Secretarios Generales Adjuntos y los Subsecretarios Generales. En la misma resolución, la Asamblea también decidió examinar cada cuatro años los demás elementos de las condiciones de servicio de los tres funcionarios.

6. De conformidad con la resolución 46/192 de la Asamblea General, la remuneración pensionable de los tres funcionarios también se ajusta al mismo tiempo y en el mismo porcentaje que el utilizado para ajustar su remuneración anual.

7. Los demás elementos de las condiciones de servicio y remuneración aparte de la remuneración neta anual (y, por defecto, las prestaciones posteriores a la jubilación) de los tres funcionarios se someten a examen cada cuatro años. En este momento el Secretario General no propone ningún cambio en las condiciones de servicio y remuneración de los tres funcionarios.

8. Por tanto, el Secretario General se remite a su informe anterior sobre la cuestión (A/76/340) y actualiza la información que figura en él. Para facilitar ese proceso, el presente informe está dividido en cuatro secciones: remuneración (prestación especial), otras condiciones de servicio, consecuencias financieras y próximo examen amplio.

III. Remuneración (prestación especial)

9. La última vez que se examinó el monto de la prestación especial que se paga a los titulares de las Presidencias de la Comisión de Administración Pública Internacional y de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en reconocimiento de sus funciones adicionales fue en 2000, y la Asamblea General, en su resolución 55/238, fijó dicha prestación en 10.000 dólares anuales. No se propone ningún cambio en el monto de la prestación en este momento.

IV. Otras condiciones de servicio

10. No se propone en este momento ningún cambio en la forma de aplicación de las otras condiciones de servicio de los tres funcionarios. Esas otras prestaciones se enumeran en el anexo del presente informe.

V. Consecuencias financieras

11. La Asamblea General, en su resolución [65/268](#), aprobó restablecer la relación entre la remuneración neta anual y las prestaciones posteriores a la jubilación de los tres funcionarios. Los ajustes por costo de la vida se aplican a la remuneración neta anual de los tres funcionarios de conformidad con el mecanismo establecido que se describe en el párrafo 5 del presente documento, por lo que la información al respecto se facilitará en el contexto de los correspondientes informes sobre la ejecución del presupuesto que se presenten a la Asamblea.

VI. Próximo examen amplio

12. De conformidad con la decisión adoptada por la Asamblea General en relación con esta cuestión en su resolución [65/268](#), el próximo examen amplio se efectuará en el octogésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea.

VII. Conclusiones y recomendaciones

13. Se invita a la Asamblea General a tomar nota del presente informe.

Anexo

Condiciones de servicio y remuneración de los miembros de tiempo completo de la Comisión de Administración Pública Internacional y la Presidencia de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto

1. Los miembros de tiempo completo de la Comisión de Administración Pública Internacional y el Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (los tres funcionarios) tienen derecho a las siguientes condiciones de servicio y remuneración:

- a) Sueldo (neto) anual de 243.366 dólares (a junio de 2025);
- b) Únicamente para las Presidencias de la Comisión de Administración Pública Internacional y de la Comisión Consultiva: prestación anual especial (no sujeta a ajustes provisionales basados en la variación del índice del costo de la vida) de 10.000 dólares;
- c) Prestaciones de jubilación: de conformidad con la resolución [37/131](#) de la Asamblea General, los funcionarios en cuestión quedaron afiliados a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas con arreglo al artículo suplementario B de los Estatutos de la Caja;
- d) Remuneración pensionable de 342.889 dólares (a junio de 2025);
- e) Cobertura en caso de enfermedad, lesión o muerte atribuible al servicio en las Naciones Unidas, según las disposiciones del plan de indemnización autorizado inicialmente por la Asamblea General en su resolución [458 \(V\)](#) y las normas promulgadas por el Secretario General que rigen dicha indemnización, cuya última revisión (ST/SGB/103/Rev.1) fue aprobada por la Asamblea en su resolución [34/233](#);
- f) Dietas en los viajes por motivos oficiales fuera de la Sede;
- g) Las mismas prestaciones de viaje que se aplican a otros miembros de la Comisión de Administración Pública Internacional y la Comisión Consultiva, recogidas en el Reglamento para el Pago de los Gastos de Viaje y Dietas de Miembros de Órganos u Órganos Subsidiarios de las Naciones Unidas (ST/SGB/107/Rev.6), en el momento de su nombramiento y al término de este;
- h) Tras la aprobación de la resolución [72/262 A](#) de la Asamblea, el nuevo paquete de prestaciones por traslado para el personal del Cuadro Orgánico y categorías superiores aprobado por la Asamblea en la sección III de su resolución [70/244](#), con efecto a partir del 1 de julio de 2016, se hizo extensivo a los tres funcionarios, dándoles así derecho al envío por traslado o al envío no acompañado de efectos personales y enseres domésticos aplicable a los funcionarios superiores de las Naciones Unidas, incluida la opción de la prima de traslado en lugar del envío no acompañado o del envío por traslado;
- i) Subsidio de educación: en el párrafo 2 de su resolución 40/256, la Asamblea aprobó la recomendación formulada por la Comisión Consultiva en el párrafo 11 de su informe (A/39/7/Add.1), dando así derecho a los tres funcionarios a que se les reembolsaran los gastos efectivos de educación de sus hijos reconocidos como personas a cargo, con sujeción a condiciones especiales y a los límites máximos aplicables al subsidio de educación para el personal del Cuadro Orgánico y categorías superiores que reúne las condiciones exigidas. El plan revisado de subsidio de educación para el personal del Cuadro Orgánico y categorías superiores aprobado por la Asamblea en la sección III de su resolución [70/244](#) se hizo extensivo a los tres

funcionarios a partir del año académico en curso el 1 de enero de 2018, de conformidad con la resolución 72/262 A de la Asamblea;

j) Prima de instalación: a su llegada al lugar de destino, estos funcionarios recibirán una prima de instalación equivalente a 30 días de dietas a la tasa diaria vigente en la fecha de llegada al lugar de destino, por lo que respecta al funcionario, y a la mitad de la tasa diaria por cada familiar calificado respecto del cual el funcionario tiene derecho a percibir gastos de viaje al lugar de destino en el momento del nombramiento inicial, además del pago de una suma fija equivalente a un mes de sueldo neto;

k) Vacaciones en el país de origen: de conformidad con la regla 5.4 del Reglamento del Personal, las Naciones Unidas sufragan los gastos de viaje al país de origen en un número determinado de ocasiones durante un mandato de cuatro años;

l) Indemnización a los familiares supervivientes en caso de fallecimiento en el servicio (que consiste en una suma fija equivalente a un mes de la remuneración anual del funcionario por año de servicio prestado, con un mínimo de tres meses y un máximo de nueve meses);

m) Opción de afiliarse al plan de seguro médico de la Sede pagando la prima íntegra.

2. Los tres funcionarios no tienen derecho a lo siguiente:

a) Prestación por familiares a cargo;

b) Subsidio de alquiler;

c) Subsidio para gastos de representación;

d) Pago en concepto de compensación por los días acumulados de vacaciones anuales en el momento de la separación del servicio;

e) Prima de repatriación.
